RESOLUCIÓN N° 023-DAC DE 2026
(27 de marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Alcalde de Ipiales, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ipiales a través de la Secretaría de Gobierno, pretende suplir la necesidad que se presenta en el municipio de Ipiales, respecto a la prestación de servicios relacionados con las actividades operativas, logísticas y asistenciales en la ejecución del proyecto de servicios de gestión del riesgo, calamidades conexas y actividades de apoyo a la prevención con organismos de socorro, con inclusión de los planes de contingencia para la vigencia 2026", pues el municipio como entidad territorial, es responsable de la gestión del riesgo y en cumplimiento de este deber, las autoridades están obligadas a desarrollar y ejecutar procesos de prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la responsabilidad de los entes territoriales frente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se encuentra enmarcada a nivel Municipal en La Ley 1575 de 2012, la cual consagra que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Que de acuerdo al artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial.

Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley.

Que, el plan de desarrollo municipal de Ipiales 2024-2027 "Gobierno del Pueblo" y se dictan otras disposiciones, que contempla la Línea Estratégica 3: "Ipiales Vive el Territorio" cuyo objetivo se enfoca en la organización y planificación sostenible del entorno, promoviendo la participación ciudadana para crear un espacio más ordenado y habitable; a través de 9 programas, 15 subprogramas y 56 iniciativas clave, surge el programa de prevención y gestión del riesgo cuyo objetivo es prevenir y responder de manera efectiva frente a desastres y emergencias en Ipiales, a través de acciones coordinadas entre las autoridades locales, proyecto identificado con código de registro BPIM 202500000007362.

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:* ***i.*** *Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.* ***ii.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***iii.*** *Que la entidad Estatal que pretenda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, debe dejar constancia, previa de autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la*

Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (..)

Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, al tenor del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal que contrate bajo la modalidad de Convenio de colaboración deben acreditar autorización previa y expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad planee suscribir, función que no podrá delegarse para otorgar dicha autorización, para el caso en comento esta debe conferirla el señor Alcalde de Ipiales (N).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con observancia del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, la suscripción del convenio competitivo cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y ASISTENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, CALAMIDADES CONEXAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA PREVENCIÓN CON ORGANISMOS DE SOCORRO, CON INCLUSIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA LA VIGENCIA 2026"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que el valor estimado del proceso es por la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., ($80.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ AMÍLCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde Municipal

***Revisó y aprobó**: David Tarcisio Villamil Rosas. - Director DAC.*